



Lehiaketa eta Diziplina Batzordea
Comité de Competición y Disciplina
Resolución 4/2012 Ebazpena

Vista la información recibida en esta Federación, he acordado lo que en cada punto señalo:

1. Expediente E4/2012 seguido por el Procedimiento Extraordinario (arts. 40 y 41 del RD):

1. Visto el acta del encuentro Zarautz D – Fortuna C de la 4ª ronda de 3ª categoría, en la que consta que el equipo Fortuna C no alineó a ningún jugador en el 4º tablero.
2. No habiendo recibido ninguna alegación a la que tienen derecho los clubes de acuerdo al RD.

ACUERDO

1. Sancionar al equipo Fortuna C con la resta de 1 punto de la clasificación final de esta fase de acuerdo al artículo 15.3.e del RD que tipifica la acción como “falta leve” del Club: “Incomparecencia parcial o ausencia de algún jugador en el encuentro, que será sancionado restando en la clasificación final tantos puntos como incomparecencias se confirmen en el encuentro en cuestión”.
2. Inscribir la falta en el registro de sanciones de la FGA a los efectos del artículo 48 del RD.

2. Expediente E5/2012 seguido por el Procedimiento Extraordinario (arts. 40 y 41 del RD):

1. Visto el acta del encuentro Hondarribi-Marlaxka C – Gros H de la Tercera categoría, en la que el capitán de Hondarribi-Marlaxka hace constar la incomparecencia al completo del equipo Gros H.
2. Visto que no se han producido las alegaciones a las que tienen derecho los Clubes de acuerdo al RD.

ACUERDO

1. Sancionar al equipo Gros H con la resta de 4 puntos en la clasificación final de esta fase de acuerdo al artículo 15.3.e del RD que tipifica la acción como “falta leve” del Club: “Incomparecencia parcial o ausencia de algún jugador en el encuentro, que será sancionado restando en la clasificación final tantos puntos como incomparecencias se confirmen en el encuentro en cuestión”.
2. Sancionar al Club Gros Xake Taldea con una multa de 50 € de acuerdo al artículo 15.3.c del RD que tipifica la acción como “falta leve” del Club: “La acumulación de 4 incomparecencias individuales en uno de los equipos del Club en el transcurso de una misma prueba o competición, que será sancionado con una multa de 50 €”.

FEDERACION GUIPUZCOANA DE AJEDREZ
GIPUZKOAKO XAKE FEDERAKUNTZA



3. Inscribir las faltas en el registro de sanciones de la FGA a los efectos del artículo 48 del RD.
 4. La cuantía de la multa deberá ser abonada de acuerdo a lo indicado por la Secretaría de la FGA.
- 3. Expediente E6/2012 seguido por el Procedimiento Extraordinario (arts. 40 y 41 del RD):**
1. Visto que el capitán o delegado del equipo MEKATAR ELGOIBAR no ha entregado en tiempo y forma el acta del encuentro MEKATAR ELGOIBAR – ZARAUTZ C de la 5ª ronda de Segunda categoría.
 2. Visto que no ha habido alegaciones a las que tienen derecho los Clubes de acuerdo al RD.
- ACUERDO**
1. Sancionar al Club Elgoibar con una multa de 30 € por la falta tipificada como “leve” en el artículo 15.3.f del RD.
 2. Inscribir la falta en el registro de sanciones de la FGA a los efectos del artículo 48 del RD.
 3. La cuantía de la multa deberá ser abonada de acuerdo a lo indicado por la Secretaría de la FGA.
4. Ordenar a la secretaria de la FGA que notifique la presente resolución a los interesados de acuerdo al artículo 43 del Reglamento Disciplinario.
 5. Ordenar a la secretaria de la FGA que publique este documento en la web de la FGA de acuerdo al artículo 44 del Reglamento Disciplinario.

Contra la presente resolución los interesados pueden presentar Recurso de Apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Vasca de Ajedrez en el plazo de 5 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de acuerdo al artículo 46 del Reglamento Disciplinario.

Eibar, 20 de febrero de 2012

Sinatua: Mikel Larreategi Arana
Lehiaketa eta Diziplina Epailea - Juez de Competición y Disciplina

FEDERACION GUIPUZCOANA DE AJEDREZ
GIPUZKOAKO XAKE FEDERAKUNTZA